



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Resolución de Alcaldía N° 130-2025-MPC

Contumazá, 24 de setiembre de 2025

VISTO: El Informe N° 733-2025-MPC/A de fecha 22 de setiembre de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 316-2025/MPC-OGAJ de fecha 23 de setiembre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administradora. En atención a ello, el numeral 6° del artículo 20° de la acotada norma establece que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; en ese mismo sentido el artículo 43°, refiere que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo n° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que las transferencias de Partidas, constituyen traslados de crédito presupuestarios entre Pliegos;

Que, el numeral 27.2 del Artículo 27° de la Directiva N° 00-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, prescribe que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces la responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad; sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo señalado en el párrafo precedente, establece respecto de las modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia, que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autoriza mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Contumazá para la asignación directa





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumazá*

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados del 09 julio del 2025, en su Clausula Tercera señala que: "(...) tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la transferencia de recursos económicos por parte del **GOBIERNO REGIONAL** a la Municipalidad Provincial de Contumazá, con la finalidad de garantizar la descentralización de recursos y prestaciones de los servicios públicos delegados a los Gobiernos de Centros Poblados por parte de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**";

Que, según la Cláusula Cuarta, obligaciones de las partes del mencionado Convenio, del Gobierno Regional, "a) Realizar la transferencia financiera a la Municipalidad Provincial de Contumazá, la suma de S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100) para cada municipalidad de centro poblado del ámbito geográfico de la provincia, los mismos que serán financiados con la fuente de financiamiento de recursos determinados, dicha transferencia se realizará en 2 armadas del 50% cada una (...);

Que, de esta forma en el marco de sus competencias, la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto con **Informe N° 733-2025/OGPyP de fecha 22 de setiembre del 2025**; emite opinión favorable señalando, que: (...) habiendo realizado la Nota Presupuestal N° 00975 de Tipo II, derivada de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Contumazá en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, por un monto de S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 soles) se solicita continuar con el trámite a fin de proyectar la resolución para formalizar dicha incorporación";

Que, mediante Informe N° 316-2025/MPC-OGAJ de fecha 23 de setiembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por incorporación de recursos provenientes de la Transferencia de Partidas autorizadas por el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Contumazá, sustentada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante la desagregación de los recursos autorizados por un monto de S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 soles) para la asignación directa de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados, que la desagregación de recursos se aprueba por el titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía;

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la desagregación de los recursos autorizados en Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Contumazá por un monto total de S/. 90,000.00 (Noventa Mil con 00/100 soles), para la asignación directa de recursos a las Municipalidades de Centros Poblados.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la resolución se sustentada en la "Nota de Modificación Presupuestal", vía transferencia de Partidas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remita copia del acto resolutivo aprobado dentro del plazo previsto en el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá

Trabajamos Juntos...



*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*

**Municipalidad Provincial de Contumazá para la asignación directa de recursos a las
municipalidades de centros poblados.**

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria realice la notificación de la presente Resolución, a las gerencias, unidades y/o áreas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional.
(www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
[Signature]
Alf. Emilio Eain Cedrón León
ALCALDE